

INFORME 14/2021

INSTITUTO  
CATALÁN  
INTERNACIONAL  
POR LA PAZ  
EJERCICIO 2019



INFORME 14/2021

**INSTITUTO  
CATALÁN  
INTERNACIONAL  
POR LA PAZ  
EJERCICIO 2019**

---

Edición: octubre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología .....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Actividades y organización .....	10
1.2.2.1. <i>Actividades</i> .....	10
1.2.2.2. <i>Órganos de gobierno</i> .....	12
1.2.3. Trabajos de control .....	14
2. FISCALIZACIÓN .....	14
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	14
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	15
2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	17
2.2.1.1. <i>Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos</i> .....	18
2.2.1.2. <i>Transferencias corrientes</i> .....	18
2.2.1.3. <i>Transferencias de capital</i> .....	18
2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos .....	18
2.2.2.1. <i>Remuneraciones del personal</i> .....	19
2.2.2.2. <i>Gastos corrientes de bienes y servicios</i> .....	21
2.2.2.3. <i>Transferencias corrientes</i> .....	22
2.2.2.4. <i>Inversiones reales</i> .....	23
2.2.3. Estado del remanente de tesorería .....	23
2.3. BALANCE .....	24
2.3.1. Inmovilizado intangible y material .....	24
2.3.2. Inversiones financieras a largo plazo .....	26
2.3.3. Activo corriente .....	26
2.3.4. Patrimonio neto .....	27
2.3.5. Pasivo corriente.....	27
2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	28
2.5. CONTRATACIÓN.....	29
2.5.1. Encomienda de gestión .....	29
2.5.2. Contrato derivado de acuerdo marco .....	30
2.5.3. Contratación menor.....	30

2.6.	SUBVENCIONES .....	34
2.6.1.	Plan estratégico de subvenciones .....	34
2.6.2.	Subvenciones activas durante el ejercicio 2019 .....	34
2.6.3.	Contabilización de las subvenciones concedidas .....	39
2.7.	CONVENIOS .....	40
3.	CONCLUSIONES .....	41
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES .....	41
3.2.	RECOMENDACIONES .....	45
4.	ANEXOS .....	46
4.1.	CUENTAS ANUALES .....	46
4.2.	CONVENIOS .....	46
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	47
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS .....	48
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	55
	APROBACIÓN DEL INFORME .....	56

## **ABREVIACIONES**

AGAUR	Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación
CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña
ICIP	Instituto Catalán Internacional por la Paz
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
PGCPGC	Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña
I-ICIP	Trabajos de investigación en el ámbito de la paz
RPT	Relación de puestos de trabajo



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de regularidad relativo al Instituto Catalán Internacional por la Paz (ICIP), correspondiente al ejercicio 2019.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del ICIP del ejercicio mencionado para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado ha desempeñado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas fueron aprobadas por los órganos competentes el 29 de septiembre de 2020, dentro del plazo establecido para las cuentas anuales del ejercicio 2019 y, de acuerdo con la normativa <sup>1</sup> aplicable, incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura de Cuentas emitió el informe de fiscalización 27/2011 sobre el programa 131, Participación ciudadana y calidad democrática, ejercicio 2009; programa en el que el ICIP

---

1. El ICIP aplica el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio.

estaba incluido. Puesto que era una fiscalización sobre un programa operativo, no se ha hecho el seguimiento de las recomendaciones incluidas en ese informe, aunque se han tenido en cuenta algunos de los aspectos que se ponían de manifiesto.

Las cuentas anuales del ICIP han sido auditadas por Fair Audit, SLP. La Sindicatura de Cuentas ha tenido acceso a los papeles de trabajo, ha revisado los trabajos y las pruebas realizadas por el auditor y ha hecho las pruebas adicionales que ha estimado necesarias. Las conclusiones expresadas en este informe de fiscalización son responsabilidad de la Sindicatura.

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El Instituto Catalán Internacional por la Paz fue creado por la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, como entidad pública de carácter institucional e independiente. Disfruta de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades.

La Ley de creación del ICIP fue modificada por la Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa, que variaba la composición de la Junta de Gobierno y del Consejo Asesor Internacional, entre otros. Posteriormente también fue modificada por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radio-tóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, que reconoció entre las funciones del ICIP la de conceder becas, subvenciones y premios para el cumplimiento de sus finalidades.

El Reglamento orgánico del ICIP fue aprobado por la Junta de Gobierno el 17 de abril de 2009 y modificado posteriormente el 18 de febrero de 2020.

El ICIP se relaciona con el Gobierno a través del departamento competente en materia de fomento de la paz. Durante el año 2019 este departamento fue el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

### **1.2.2. Actividades y organización**

#### **1.2.2.1. Actividades**

El ICIP es una entidad de investigación, de divulgación y de acción y tiene por objeto promover la cultura de la paz en la sociedad de Cataluña y en el ámbito internacional, y hacer que Cataluña tenga un papel activo como agente de paz en el mundo.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la investigación empírica, teórica y aplicada por la paz, directamente o mediante el apoyo a centros de investigación ya existentes.
- b) Garantizar la formación técnica de personas especializadas en la intervención sobre el terreno en los procesos de paz.
- c) Difundir y fomentar la educación y la sensibilización de la ciudadanía en la cultura de la paz, con la colaboración especial de los departamentos de la Generalidad que correspondan, los centros docentes, las universidades y las organizaciones no gubernamentales.
- d) Realizar la investigación y la difusión de la Memoria histórica y del pensamiento y la acción pacifistas a Cataluña.
- e) Actuar de observatorio sobre el estado de la paz y los conflictos armados, junto con el Consejo Catalán de Fomento de la Paz.
- f) Ejercer las tareas de observación, de facilitación, de mediación y de construcción de la paz en conflictos violentos internacionales o internacionalizados.
- g) Dar apoyo y asesoramiento a organizaciones, iniciativas, campañas y actividades que lo requieran, y fomentar las actividades que la sociedad civil y los movimientos por la paz, las administraciones públicas, las organizaciones internacionales, las universidades y los centros de investigación lleven a cabo en el ámbito de la formación, la investigación y la acción comprometida en la construcción y el mantenimiento de la paz.
- h) Asesorar al Parlamento, al Gobierno y a otras administraciones públicas en las políticas y actuaciones de paz.
- i) Establecer relaciones con instituciones internacionales y redes similares.
- j) Todas las otras que se consideren convenientes para sus finalidades.
- k) Conceder becas, subvenciones y premios para el cumplimiento de las finalidades para las que ha sido creado.

De acuerdo con el plan plurianual *ICIP 2022, visión y proyecto compartido*, aprobado por la Junta de Gobierno el 2017, la actividad del ICIP se articula alrededor de cuatro programas de actuación transversales, que incluyen la investigación, la transferencia de conocimiento, formación y difusión; la generación de opinión y el apoyo a acciones de paz. Los cuatro programas de actuación son los siguientes:

- Memoria, convivencia y reconciliación
- Violencias fuera de los contextos bélicos
- Diálogo social y político
- Empresas, conflictos y derechos humanos

De estos cuatro ámbitos de actuación se derivan una serie de publicaciones, libros y actividades. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 1. Actividades y publicaciones**

Concepto	2019	2018
<b>Actividades</b>		
Seminarios, jornadas y tertulias	27	27
Número de asistentes a seminarios, jornadas y tertulias	1.500	1.420
Actos por el territorio catalán (excluido Barcelona)	7	10
Servicios a otros actores (entidades)	16	11
Proyectos a nivel internacional	2	2
Número de ayudas convocadas	5	5
<b>Publicaciones</b>		
Libros coeditados	5	6
Revistas <i>Por la paz</i>	2	3
ICIP e-boletines publicados	11	11
Boletines <i>La Voz de Colombia</i>	5	-
Publicaciones de investigación	5	8
Libros catalogados	380	633
Revistas disponibles en línea	1.200	1.200
Fondos de la biblioteca (libros y materiales audiovisuales)	8.903	8.378

Fuente: Memoria de actividades del Instituto Catalán Internacional por la Paz, 2018 y 2019.

### 1.2.2.2. Órganos de gobierno

de acuerdo con la Ley 14/2007, los órganos de gobierno y de administración del ICIP son la Junta de Gobierno, el presidente y el director. Además, la Ley también prevé el Consejo Asesor Internacional y el Consejo Catalán de Fomento de la Paz, que asisten a los órganos de gobierno del ICIP en las actividades que así lo requieran

#### La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno, administración y dirección del ICIP. Está integrada por diez miembros, de acuerdo con la siguiente constitución:

- Siete miembros elegidos por el Parlamento, que se han de renovar parcialmente cada dos años y medio. Los miembros cesados pueden optar a la reelección.
- Tres miembros designados por el Gobierno, cuyos mandatos es de cinco años. La renovación en el cargo no es posible más allá de dos mandatos consecutivos.

Asisten a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, el director, el secretario, y un representante de la Asamblea del personal del Instituto. Por invitación de la Junta, a través del presidente, también pueden asistir al debate de alguno de los puntos de la orden del día, con voz y sin voto, los miembros del Consejo Asesor Internacional, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz o cualquier otra persona cuya asistencia se considere conveniente.

Las funciones de la Junta de Gobierno son, entre otras, elegir al presidente, nombrar al director y designar a los miembros del Consejo Asesor Internacional, aprobar el reglamento orgánico, aprobar el anteproyecto de presupuesto, aprobar un plan estratégico y un plan anual de actividades que posteriormente presentará al Parlamento, establecer las directrices para la dirección, aprobar el informe anual, aprobar la formalización de convenios de colaboración y aprobar las cuentas anuales, la liquidación del presupuesto y el programa de actuaciones, de inversiones y de financiación del Instituto.

A 31 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno estaba integrada por los siguientes miembros:

- Miembros elegidos por el Parlamento:

Xavier Masllorens Escubós  
Magda Oranich Solagran  
Cécile Barbeito Thonon  
Carme Colomina Saló  
Oscar Mateos Martín  
Marco Aparicio Wilhelmi  
Gemma Casal Fité

- Miembros designados por el Gobierno:

Manel Vila Motlló  
David Minoves Llucià  
Elisabet Nebreda Vila

### **El presidente**

El presidente del ICIP es elegido por la Junta de Gobierno de entre los miembros designados por el Pleno del Parlamento.

Son funciones del presidente ejercer la representación del ICIP y coordinar el gobierno y la administración; convocar y presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y dirimir, con su voto de calidad, los empates que se produzcan en las votaciones y proponer el cargo de director. El presidente no puede ejercer más de dos mandatos consecutivos.

En el ejercicio 2019 el presidente era Xavier Masllorens Escubós, que fue elegido por la Junta de Gobierno en julio del año 2016.

### **El director**

El director del ICIP es nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del presidente, mediante un procedimiento de selección por concurso entre personas con experiencia profesional relevante y por un período de cinco años prorrogable una sola vez por un segundo período de cuatro años.

Con carácter general y de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno, corresponden al director, entre otras funciones, dirigir, impulsar y supervisar las actividades del ICIP; ejercer las funciones que le atribuyan el reglamento orgánico y las otras normas de organización y de funcionamiento y las que le puedan delegar a la Junta de Gobierno y al presidente, de acuerdo con el reglamento.

El director del ICIP también asume la vicepresidencia segunda del Consejo Catalán de Fomento de la Paz.

En el ejercicio 2019 el director era Kristian Herbolzheimer Jepsson.

### **1.2.3. Trabajos de control**

Las cuentas anuales del ICIP del ejercicio 2019 fueron objeto de auditoría externa. El informe emitido por Fair Audit, SLP el 30 de septiembre de 2020 presenta una opinión no modificada.

## **2. FISCALIZACIÓN**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

El 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria ocasionada por el covid-19. El artículo 7 del Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, modificado por el artículo 21 del Decreto ley 25/2020, de 16 de junio, de medidas

extraordinarias en materia social y de carácter fiscal y administrativo amplió los plazos para formular y aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2019 hasta el 31 de agosto y el 31 de octubre de 2020, respectivamente.

La Junta de Gobierno del ICIP aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 el 29 de septiembre de 2020 y las envió a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 20 de octubre de 2020, dentro del plazo establecido para las cuentas anuales de ese ejercicio.

El ICIP preparó las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con la Orden VEH/137/2017, de 29 junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC).

La Memoria de las cuentas anuales informa que no se estima que la crisis generada por el covid-19 pueda tener efectos bastante significativos como para afectar la continuidad del ICIP ni que de esta se deriven impactos relevantes en la situación financiera y patrimonial futura del ICIP.

En el anexo 4.1 se presentan las cuentas anuales del ICIP del ejercicio 2019.

## **2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

El Estado de la liquidación del presupuesto, que incluye la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2019 y el Resultado presupuestario, se detalla a continuación:

**Cuadro 2. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2019**

Capítulo	Previsiones iniciales (A)	Previsiones modificadas (B)	Previsiones definitivas (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación neta (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)	Exceso/ defecto previsión
3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	3.000	13.972	16.972	16.972	1,66	100,00	14.719	86,72	2.254	-
4. Transferencias corrientes	1.124.800	(132.496)	992.304	992.304	96,88	100,00	882.282	88,91	110.022	-
5. Ingresos patrimoniales	50	(50)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.127.850</b>	<b>(118.574)</b>	<b>1.009.276</b>	<b>1.009.276</b>	<b>98,54</b>	<b>100,00</b>	<b>897.001</b>	<b>88,88</b>	<b>112.275</b>	<b>-</b>
7. Transferencias de capital	15.000	-	15.000	15.000	1,46	100,00	13.750	91,67	1.250	-
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>15.000</b>	<b>-</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>1,46</b>	<b>100,00</b>	<b>13.750</b>	<b>91,67</b>	<b>1.250</b>	<b>-</b>
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>1.142.850</b>	<b>(118.574)</b>	<b>1.024.276</b>	<b>1.024.276</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>910.751</b>	<b>88,92</b>	<b>113.525</b>	<b>-</b>
8. Variación de activos financieros	-	214.564	214.564	-	-	-	-	-	-	(214.564)
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>214.564</b>	<b>214.564</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(214.564)</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>1.142.850</b>	<b>95.990</b>	<b>1.238.840</b>	<b>1.024.276</b>	<b>100,00</b>	<b>82,68</b>	<b>910.751</b>	<b>88,92</b>	<b>113.525</b>	<b>(214.564)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

**Cuadro 3. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2019**

Capítulo	Créditos iniciales (A)	Créditos modificados (B)	Créditos definitivos (C=A+B)	Gastos comprometidos (D)	Obligaciones reconocidas (E)	Estructura real (%) (F)	Nivel de ejecución (%) (G=E/C)	Pagos (H)	Nivel de pago (%) (I=G/E)	Pendiente de pago (J=E-H)	Remanentes de crédito
1. Remuneraciones del personal	577.810	24.853	602.663	588.642	588.642	55,57	97,67	588.642	100,00	-	14.021
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	431.560	963	432.523	374.688	374.688	35,37	86,63	332.513	88,74	42.175	57.835
4. Transferencias corrientes	118.480	70.174	188.654	182.091	80.931	7,64	42,90	74.931	92,59	6.000	107.723
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.127.850</b>	<b>95.990</b>	<b>1.223.840</b>	<b>1.145.422</b>	<b>1.044.262</b>	<b>98,59</b>	<b>85,33</b>	<b>996.087</b>	<b>95,39</b>	<b>48.175</b>	<b>179.579</b>
6. Inversiones reales	15.000	-	15.000	14.946	14.946	1,41	99,64	12.678	84,83	2.267	54
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>15.000</b>	<b>-</b>	<b>15.000</b>	<b>14.946</b>	<b>14.946</b>	<b>1,41</b>	<b>99,64</b>	<b>12.678</b>	<b>84,83</b>	<b>2.267</b>	<b>54</b>
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>1.142.850</b>	<b>95.990</b>	<b>1.238.840</b>	<b>1.160.368</b>	<b>1.059.207</b>	<b>100,00</b>	<b>85,50</b>	<b>1.008.765</b>	<b>95,24</b>	<b>50.442</b>	<b>179.633</b>
<b>Total gastos</b>	<b>1.142.850</b>	<b>95.990</b>	<b>1.238.840</b>	<b>1.160.368</b>	<b>1.059.207</b>	<b>100,00</b>	<b>85,50</b>	<b>1.008.765</b>	<b>95,24</b>	<b>50.442</b>	<b>179.633</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

**Cuadro 4. Resultado presupuestario**

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
1. Operaciones no financieras (cap. 1 a 7)	1.024.276	1.059.207	-	(34.931)
2. Operaciones con activos financieros (cap. 8)	-	-	-	-
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	1.024.276	1.059.207	-	(34.931)
II. Variación neta de pasivos financieros (cap. 9)	-	-	-	-
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)	1.024.276	1.059.207	-	(34.931)
<b>Ajustes:</b>				<b>155.539</b>
Incorporación de remanentes ejercicio 2017			144.499	
Ejecución de gasto comprometido a 31.12.2018, financiado con remanente de tesorería del ejercicio anterior			11.040	
<b>IV. Superávit de financiación del ejercicio</b>				<b>120.608</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

El resultado presupuestario presentado por el ICIP no sigue el modelo establecido en el PGCPGC. El ajuste del resultado contable por 144.499 € corresponde a los créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado, tal y como prevé el PGCPGC.

El ICIP ajustó 11.040 € por el pago realizado en el ejercicio 2019 correspondiente al gasto comprometido a 31 de diciembre de 2018 financiado con remanente de tesorería de ejercicios anteriores de la subvención Entidades 2016-2017. Este pago fue reconocido como gasto en la contabilidad financiera por 10.966 €, pero no en la contabilidad presupuestaria del ICIP (véase el apartado 2.6.2).

El ICIP no incluyó otras desviaciones de financiación del resto de subvenciones activas que hubo en el ejercicio 2019 por 44.174 €. El resultado presupuestario antes de ajustes debería ser 45.897 € negativo y el superávit de financiación del ejercicio después de ajustes, de 65.468 € (véase el apartado 2.6.2).

### 2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos liquidados en el ejercicio 2019, de 1.024.276 €, representan un 82,68% de las previsiones definitivas. Del total de los derechos liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes y de capital de la Generalidad, de 992.304 € y 15.000 €, respectivamente, que representan un 98,34% de los derechos liquidados.

**2.2.1.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos**

El detalle por conceptos de los derechos liquidados por tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos del ejercicio 2019 se presenta a continuación:

**Cuadro 5. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos**

Concepto	Importe
Venta de publicaciones	3.336
Prestaciones de otros servicios a entidades de fuera del sector público	2.845
Reintegros de ejercicios cerrados	10.786
Intereses de demora	5
<b>Total</b>	<b>16.972</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

El epígrafe Venta de publicaciones incluye el importe liquidado en 2019 en concepto de derechos por la coedición de las obras publicadas.

**2.2.1.2. Transferencias corrientes**

Los derechos liquidados por transferencias corrientes incluyen 962.304 € por las aportaciones del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia para el funcionamiento del ICIP y 30.000 € de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo para financiar el trabajo realizado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia en Europa, que tiene el objetivo de promover la participación activa y la visibilidad de las víctimas colombianas expulsadas de su país por el conflicto armado.

**2.2.1.3. Transferencias de capital**

Los derechos liquidados por transferencias de capital, 15.000 €, corresponden a las aportaciones del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia para hacer frente a las inversiones reales principalmente en el fondo bibliográfico.

**2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos**

Las Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019, de 1.059.207 €, representan un 85,5% de los créditos definitivos. Del total de las obligaciones reconocidas destacan por su importe las Remuneraciones del personal, de 588.642 €, y los Gastos corrientes de bienes y servicios, de 374.688 €, que representan un 55,57% y un 35,37%, respectivamente, de las obligaciones reconocidas.

### 2.2.2.1. Remuneraciones del personal

A 31 de diciembre de 2019 el personal del ICIP estaba integrado por personal laboral y por el director de la institución con un contrato laboral de alta dirección. La Relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2019 fue aprobada por la Junta de Gobierno el 17 de diciembre de 2013 y consta de catorce puestos de trabajo, trece de los cuales estaban ocupados por personal laboral a 31 de diciembre de 2019. La plaza ocupada por el director del ICIP no estaba incluida en la RPT.

En el cuadro 6 se presenta el detalle de las obligaciones reconocidas en concepto de remuneraciones de personal.

**Cuadro 6. Remuneraciones de personal**

Concepto	Importe
Personal laboral fijo	360.553
Personal laboral temporal	43.697
Personal laboral de alta dirección	59.591
Seguridad Social	124.801
<b>Total</b>	<b>588.642</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Al personal del ICIP le son aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral está incluido dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, vigente en el ejercicio fiscalizado. En el año 2019 el ICIP aplicó a su personal los incrementos retributivos derivados de la normativa aplicable en materia de función pública.

La Sindicatura ha revisado una muestra de siete expedientes de personal seleccionada a criterio del auditor. De la revisión efectuada tanto de la muestra como de otros aspectos del área de personal se desprenden las siguientes observaciones:

- El director de la institución tenía un contrato laboral de alta dirección. La Sindicatura considera que esta contratación no es adecuada a la naturaleza de entidad de derecho público del ICIP, tal y como se desprende del Decreto 243/2004, de 30 de marzo, sobre determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña, que prohíben este tipos de contratos a las entidades autónomas de carácter administrativo, que son también entidades de derecho público. Las especificidades que tiene el ICIP relativas a su carácter institucional y a su independencia no afectan al carácter público que claramente establece el artículo 1 de la Ley de creación y que hacen inadecuada la contratación referida.

Además, la plaza ocupada por el director del ICIP no estaba incluida en la RPT. La Sindicatura considera que la RPT debería incluir el puesto de trabajo del director, ya que es personal laboral.

- En la RPT había un puesto de trabajo que tenía asociado un complemento de dedicación especial por la ampliación del horario laboral. Este trabajador renunció al cobro del complemento y, por lo tanto, el horario que hacía a 31 de diciembre de 2019 era el habitual.

Mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2017, la directora del ICIP manifestó que la modificación del horario del trabajador no alteraba el desarrollo normal de las funciones de la plaza ocupada. La Sindicatura de Cuentas considera que la RPT se debería haber modificado para reflejar el nuevo horario establecido y eliminar el complemento de dedicación especial.

- En las nóminas de dos trabajadores de ICIP aparecen varios complementos –uno de dificultad técnica, un de dedicación especial y otro de coordinación de subárea– que fueron aprobados en el año 2009 por la Junta de Gobierno del Instituto. No obstante, no se pidió previamente el informe preceptivo favorable del departamento competente en función pública ni del departamento competente en materia de presupuestos.
- El 11 de septiembre de 2018 la Administración de la Generalidad y los sindicatos firmaron un acuerdo para hacer efectivas las cuantías equivalentes a una paga extraordinaria, dejadas de percibir en los años 2013 y 2014. Este acuerdo fue ratificado por el Gobierno el 25 de febrero de 2019, que estableció la recuperación de las pagas extraordinarias de los años 2013 y 2014 en los ejercicios 2019-2020, y 2021-2022, respectivamente. El Decreto ley 3/2019, de 22 de enero, sobre el incremento retributivo para el año 2019 y la recuperación parcial del importe de la paga extraordinaria del año 2013 para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña y el Decreto ley 7/2019, de 2 de abril, de concesión de un suplemento de crédito a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 establecieron la recuperación de la cuantía equivalente al importe de la paga extraordinaria que se dejó de percibir en el ejercicio 2013.

Durante el ejercicio 2019 el ICIP pagó a sus trabajadores el 40% de la paga extraordinaria que dejaron de percibir en el ejercicio 2013 y contabilizó 13.634 € en la cuenta Acreedores por operaciones devengadas por el 60% restante, que se hizo efectiva durante el ejercicio 2020 de acuerdo con el Decreto ley 3/2020, de 11 de febrero, sobre el incremento retributivo para el año 2020 para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña.

Ya que la Ley de presupuestos para el ejercicio 2021 no ha sido aprobada, el ICIP no hizo una provisión en la contabilidad financiera de la paga extraordinaria del ejercicio 2014 dejada de percibir por los trabajadores.

- El ICIP debería informar de las retribuciones del personal directivo en la memoria de actividades para dar cumplimiento al apartado 4 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 2/2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Aunque el apartado 7 bis de la misma Ley establece que el personal del ICIP se rige por sus normas de creación, dispone que el contenido de esta disposición tiene que inspirar las regulaciones de despliegue correspondientes.

- En febrero de 2021, el portal de la transparencia del ICIP no tenía actualizada la información general sobre las retribuciones percibidas por el personal del ICIP tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 2.2.2.2. **Gastos corrientes de bienes y servicios**

En el cuadro 7 se presenta el detalle por artículos de las gastos corrientes de bienes y servicios del ejercicio 2019.

**Cuadro 7. Gastos corrientes de bienes y servicios**

Concepto	Importe
<b>Material, suministros y otros</b>	<b>290.573</b>
Material de oficina	26.704
Suministros	277
Comunicaciones	1.352
Gastos de seguros	1.094
Gastos varios	147.854
Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas	80.048
Servicios informáticos	33.244
<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>	<b>34.581</b>
<b>Gastos de publicaciones</b>	<b>49.534</b>
<b>Total</b>	<b>374.688</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

El epígrafe Gastos varios incluye 131.260 € en concepto de organización de reuniones y conferencias, que supone el 45,2% del artículo Material, suministro y otros. La mayor parte de este epígrafe incluye los gastos de viajes y hoteles, alquiler de salas, restauración y participación de ponentes en conferencias (véase el apartado 2.5.2).

El gasto en concepto de Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas incluye principalmente las obligaciones reconocidas de intérpretes y traductores, y otros trabajos técnicos, que representan el 35,5% y el 58,9%, respectivamente, del total de este epígrafe.

Los gastos por servicios informáticos se corresponden al gasto contratado mediante el Centro

de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI) por 33.244 € (véase el apartado 2.5.1).

El gasto realizado por el ICIP en concepto de dietas, incluido en el epígrafe Indemnizaciones por razón del servicio, y el realizado en publicaciones representan un 9,2% y un 13,2%, respectivamente, del total de gasto reconocido en este capítulo.

La Sindicatura ha analizado el cumplimiento del período medio de pago de una muestra de ochenta y cuatro facturas, de diferentes proveedores, del capítulo 2 del presupuesto de gastos. El pago de treinta y cinco<sup>2</sup> de estas facturas superaba el plazo de treinta días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La sede del ICIP está la calle Tapineria 10 de Barcelona. Las dos plantas ocupadas le fueron cedidas a petición del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales mediante la Resolución del director general del Patrimonio de la Generalidad de 16 de enero de 2015.

Según el punto quinto de esta Resolución, el Departamento de Economía y Conocimiento adoptó los mecanismos necesarios para que el ICIP se hiciese cargo de la renta y los correspondientes gastos de los espacios que ocupaba más la parte proporcional de los espacios de uso común.

En el ejercicio 2019 el edificio era propiedad de un tercero que lo tenía alquilado a la Generalidad de Cataluña. El ICIP no ha formalizado ningún contrato de subarrendamiento con la Generalidad por la sede que ocupa, ni tampoco asume ninguna clase de gasto del edificio, ya sea de espacios de uso propio o de uso común.

### **2.2.2.3. Transferencias corrientes**

El ICIP imputó como obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del presupuesto de gastos 80.931 € que comprendían, entre otros, 68.811 € por los anticipos pagados de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 y 12.000 € por los premios y concursos concedidos.

En el presupuesto de gastos faltaba imputar obligaciones por 10.966 €, correspondientes al pago final de la subvención Entidades 2016-2017 realizado en el ejercicio 2019 y que fue reconocido en la Cuenta de pérdidas y ganancias (véase el apartado 2.6.3).

---

2. El número de facturas ha sido modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

**2.2.2.4. Inversiones reales**

Las obligaciones reconocidas por inversiones reales fueron de 14.946 €, de las cuales 13.377 € correspondían a la compra de fondo bibliográfico, analizada en el apartado 2.3.1 de este informe.

**2.2.3. Estado del remanente de tesorería**

En el cuadro 8 se presenta el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2019.

**Cuadro 8. Remanente de tesorería**

Componentes	Importe
1. (+) Fondos líquidos	156.866
2. (+) Derechos pendientes de cobro	113.639
(+ del presupuesto corriente	113.525
(+ de presupuestos cerrados	-
(+ de operaciones no presupuestarias	114
(+ de operaciones comerciales	-
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	89.730
(+ del presupuesto corriente	50.442
(+ de presupuestos cerrados	(119)
(+ de operaciones no presupuestarias	39.407
(+ de operaciones comerciales	-
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	172
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(22)
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	150
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>180.946</b>
<b>II. Exceso de financiación afectada</b>	<b>160.185</b>
<b>III. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>-</b>
<b>IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)</b>	<b>20.761</b>
1. (-) Obligaciones pendientes de reconocimiento en presupuesto	25.137
(-) Acreedores por operaciones devengadas	25.137
<b>V. Remanente de tesorería total (IV-1)</b>	<b>(4.376)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

La parte del remanente de tesorería destinada a cubrir gastos con financiación afectada incluye 160.185 € por las desviaciones de financiación positivas de las subvenciones concedidas por el ICIP a 31 de diciembre de 2019 (véase el apartado 2.6).

## 2.3. BALANCE

En el cuadro 9 se presenta el Balance del ICIP a 31 de diciembre de 2019 y a efectos comparativos también se presenta el correspondiente a 31 de diciembre de 2018.

**Cuadro 9. Balance de situación**

Activo	31.12.2019	31.12.2018
<b>A) Activo no corriente</b>	<b>332.940</b>	<b>340.318</b>
I) Inmovilizado intangible	-	-
II) Inmovilizado material	212.940	220.318
V) Inversiones financieras a largo plazo	120.000	120.000
<b>B) Activo corriente</b>	<b>459.911</b>	<b>446.617</b>
III) Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	111.535	138.945
V) Inversiones financieras a corto plazo	191.510	113.551
VI) Ajustes por periodificación	-	1.648
VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	156.866	192.473
<b>Total activo</b>	<b>792.851</b>	<b>786.935</b>
Pasivo	31.12.2019	31.12.2018
<b>A) Patrimonio neto</b>	<b>198.617</b>	<b>221.967</b>
II) Patrimonio generado	5.677	21.649
IV) Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	192.940	200.318
<b>B) Pasivo corriente</b>	<b>594.234</b>	<b>564.968</b>
II) Deudas a corto plazo	378.936	379.039
IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	215.298	185.929
<b>Total pasivo</b>	<b>792.851</b>	<b>786.935</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

En los siguientes apartados se presentan los epígrafes del Balance de los cuales la Sindicatura ha considerado conveniente dar una explicación más detallada o de los cuales hace observaciones a partir de la fiscalización efectuada.

### 2.3.1. Inmovilizado intangible y material

En los cuadros 10 y 11 se presenta el detalle del inmovilizado intangible y material de los ejercicios 2018 y 2019.

**Cuadro 10. Detalle del inmovilizado intangible**

Descripción	31.12.2019	31.12.2018
<b>Coste</b>		
Aplicaciones informáticas	103.014	103.014
<b>Total coste</b>	<b>103.014</b>	<b>103.014</b>
<b>Amortización acumulada</b>		
Aplicaciones informáticas	(103.014)	(103.014)
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(103.014)</b>	<b>(103.014)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 11. Detalle del inmovilizado material**

Descripción	31.12.2019	31.12.2018
<b>Coste</b>		
Mobiliario	75.370	73.873
Equipos para procesos de información	9.041	9.041
Otro inmovilizado material	82.332	82.260
Fondo bibliográfico	268.549	255.172
<b>Total coste</b>	<b>435.292</b>	<b>420.346</b>
<b>Amortización acumulada</b>		
Mobiliario	(71.780)	(65.864)
Equipos para procesos de información	(9.256)	(9.256)
Otro inmovilizado material	(52.331)	(49.828)
Fondo bibliográfico	(88.984)	(75.080)
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(222.351)</b>	<b>(200.028)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>212.940</b>	<b>220.318</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

Las altas del ejercicio 2019 del inmovilizado material coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 6 del presupuesto de gastos de 14.946 €. La amortización del inmovilizado material del ejercicio 2019 fue de 22.324 €. Los elementos integrantes del inmovilizado material se amortizan linealmente en función de la vida útil estimada. El fondo bibliográfico se amortiza a razón de un 5% anual.

El ICIP no disponía de un inventario general y único del inmovilizado. A efectos contables hay dos libros auxiliares en una hoja de cálculo, donde se incluyen altas, bajas y amortizaciones. Un de estos libros es para el fondo bibliográfico y el otro incluye el resto de inmovilizado tanto material como intangible.

### **Fondo bibliográfico**

A 31 de diciembre de 2019 el ICIP tenía registrado el fondo bibliográfico por un valor neto contable de 179.565 €.

El detalle del libro auxiliar del fondo bibliográfico coincide con la contabilidad. Las altas del ejercicio 2019 no fueron individualizadas; se dieron de alta por el importe total de las facturas, incluyendo varios libros.

La Sindicatura considera que las publicaciones que pasan a formar parte del fondo bibliográfico deben ser inventariadas en el archivo extracontable de manera individualizada.

### **Resto del inmovilizado**

El otro libro auxiliar incluye el resto del inmovilizado, tanto el material como el intangible. De la revisión efectuada por la Sindicatura se desprenden las siguientes observaciones:

- Algunos elementos del inmovilizado intangible y material estaban totalmente amortizados y ya no tenían uso, por lo que se deberían dar de baja.
- El importe de la cuenta Otro inmovilizado material no coincide con el recogido en el libro auxiliar, ya que este último no incluye, entre otros, un cuadro valorado en 20.000 €.

### **2.3.2. Inversiones financieras a largo plazo**

A 31 de diciembre de 2019 el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo incluía 120.000 € por la concesión de subvenciones pendientes de ser justificadas a largo plazo (véase el apartado 2.6.3).

### **2.3.3. Activo corriente**

El epígrafe Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo incluye, por un lado, 111.271 € pendientes de cobrar de la aportación del año 2019 del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalidad a favor del ICIP, y por otro lado, 2.267 €, que corresponden a una deuda con las administraciones públicas por el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de saldo acreedor que debería reclasificarse como pasivo corriente.

El epígrafe Inversiones financieras a corto plazo incluye 189.256 € por las subvenciones concedidas pendientes de ser justificadas a final del ejercicio (véase el apartado 2.6.3).

La cuenta Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, con un saldo de 156.866 € a 31 de

diciembre de 2019, incluye el importe en efectivo de 588 € y el importe de una cuenta en una entidad financiera de 156.278 €.

El ICIP disponía de tres tarjetas de crédito: dos con una disposición máxima de 3.000 € y una con un límite de 30.000 €. La Sindicatura considera el límite de la última tarjeta muy elevado, a la vista del volumen de operaciones del ICIP.

#### 2.3.4. Patrimonio neto

El patrimonio neto del ICIP durante el ejercicio 2019 se redujo, por un lado, por la aplicación del resultado negativo del ejercicio 2019 de 16.268 € y, por otro lado, por la variación de las subvenciones de capital recibidas pendientes de imputar a resultados del ejercicio por 7.378 €.

#### 2.3.5. Pasivo corriente

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las cuentas que forman parte del Pasivo corriente para los ejercicios 2019 y 2018:

**Cuadro 12. Detalle del Pasivo corriente**

Concepto	31.12.2019	31.12.2018
Deudas a corto plazo transformables en subvenciones	375.203	378.050
Acreedores por subvenciones reintegrables	102.720	136.491
Acreedores por operaciones de gestión	48.055	-
Administraciones públicas	39.173	38.920
Acreedores por operaciones devengadas	25.136	10.517
Otros	3.947	990
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>594.234</b>	<b>564.968</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La cuenta Deudas a corto plazo transformables en subvenciones incluye el importe acumulado al cierre del ejercicio del exceso de transferencias recibidas en relación con los gastos incurridos.

El epígrafe Acreedores por subvenciones reintegrables recoge el importe pendiente de pago de las subvenciones concedidas por el ICIP (véase el apartado 2.6.3).

La cuenta Administraciones públicas incluye las retenciones por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre de 2019, de 24.099 € y 15.073 €, respectivamente, que fueron pagadas en enero de 2020.

La actividad principal de la entidad no está sujeta a IVA, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 37/1992, del importe sobre el valor añadido, excepto en la actividad de edición de libros.

En la revisión realizada de las liquidaciones de IVA se ha observado que las trimestrales no cuadran con el resumen anual, y que la entidad tenía un IVA soportado que no liquidó durante el ejercicio 2019.

Según la respuesta de circularización de los asesores de la entidad, Madariaga Assessors-Advocats, el ICIP tiene formulada desde el año 2017 una consulta a la Dirección General de Tributos para que le confirmaran la sujeción o no sujeción al Impuesto sobre sociedades. El ICIP sigue presentando las liquidaciones del Impuesto a la espera de una resolución.

La cuenta Acreedores por operaciones devengadas incluye 13.633 € por la parte pendiente de pago de la paga extraordinaria del ejercicio 2013 y 11.503 € por la periodificación de la paga extraordinaria del mes de junio del ejercicio 2020.

## 2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el cuadro 13 se presenta la Cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2018 y 2019.

**Cuadro 13. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	31.12.2019	31.12.2018
2. Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.017.528	1.005.560
3. Ventas netas y prestación de servicios	6.181	3.666
<b>A) Total ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>1.023.710</b>	<b>1.009.226</b>
8. Gastos de personal	(603.462)	(527.364)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(48.920)	(6.898)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(376.137)	(446.726)
12. Amortización del inmovilizado	(22.324)	(26.243)
<b>B) Total gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(1.050.843)</b>	<b>(1.007.231)</b>
<b>I. Resultado de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(27.133)</b>	<b>1.995</b>
14. Otras partidas no ordinarias	10.860	(2.234)
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>(16.272)</b>	<b>(239)</b>
15. Ingresos financieros	5	239
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>5</b>	<b>239</b>
<b>IV. Resultado neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>(16.268)</b>	<b>-</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

El trabajo de fiscalización se ha realizado en los apartados relativos a la liquidación del presupuesto (véanse los apartados 2.2.1 y 2.2.2).

## **2.5. CONTRATACIÓN**

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018, el ICIP tiene la consideración de poder adjudicador administración pública a efectos de esta ley.

En el ejercicio 2019 el ICIP formalizó una encomienda de gestión, se adhirió a un acuerdo marco e formalizó 263 contratos menores (249 de servicios y 14 de suministros) adjudicados directamente a 201 adjudicatarios por un total de 324.541 €.

A continuación se analizan los distintos procedimientos de contratación efectuados por la entidad en el ejercicio 2019.

### **2.5.1. Encomienda de gestión**

La entidad contrató, mediante una encomienda de gestión, los servicios informáticos y de telecomunicaciones para la anualidad 2019 con el CTTI, que cumple los requisitos que se establecen en el artículo 32 de la LCSP por ser medio propio de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

El artículo 6.3 de la LCSP excluye las encomiendas de gestión de los procedimientos de contratación pública.

El 15 de enero de 2019 la Generalidad aprobó el Acuerdo de Gobierno GOV/8/2019 para regular el nuevo modelo de relación entre el CTTI y la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

La Junta de Gobierno del ICIP aprobó en el acta 107, de febrero de 2019, un gasto plurianual del CTTI en concepto de Servicios recurrentes para el período de 2019-2022, de 33.244 € anuales.

En el ejercicio 2019 el importe contabilizado en el capítulo 2 del presupuesto de gastos por este concepto fue de 33.244 € (véase el apartado 2.2.2.2).

La información relativa a los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores no está incluida en la Memoria de las cuentas anuales del ICIP, por lo tanto, es contrario a lo dispuesto por el PGCPGC.

### 2.5.2. Contrato derivado de acuerdo marco

El 2 de enero de 2019 el ICIP formalizó el contrato del servicio de agencia de viajes, derivado del acuerdo marco, para el período comprendido entre la fecha de firma del contrato y el 31 de diciembre de 2019. El importe del contrato era de 99.500 € y las obligaciones reconocidas por este concepto fueron de 94.175 €. El último trimestre de 2019 el ICIP ejecutó gasto con otros proveedores diferentes del adjudicatario del servicio sin formalizar el correspondiente contrato menor por 1.756 €.

La entidad recibió diferentes modelos de factura del adjudicatario del servicio, en contra de lo que establece el artículo 4.1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y en el sector público dependiente.

### 2.5.3. Contratación menor

La Sindicatura ha revisado los contratos menores del ICIP del ejercicio 2019 en cuanto a importe, adjudicatario y objeto y los ha comparado con los contratos menores formalizados durante los ejercicios 2017 y 2018. También ha revisado la documentación de una muestra de veinte contratos menores escogidos a criterio del auditor, que representa un 41,2% del importe total de contratos menores formalizados en el ejercicio 2019.

En el cuadro 14 se detalla el número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019, por intervalos de importes contratados.

**Cuadro 14. Contratos menores por intervalos**

Intervalos	Importe	Número de contratos	Importe en porcentaje	Número de contratos en porcentaje
De 0€ a 499€	30.977	186	15,71	70,72
De 500€ a 1.999€	52.703	48	26,74	18,25
De 2.000€ a 4.999€	67.265	22	34,12	8,37
De 5.000€ a 12.573€	46.177	7	23,43	2,66
<b>Total</b>	<b>197.122</b>	<b>263</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los doscientos treinta y cuatro contratos menores inferiores a 2.000 € representan el 88,97% del número total de contratos menores y el 42,45% del importe adjudicado.

Los veintinueve contratos menores superiores a 2.000 € representan el 11,03% del número total de contratos menores y el 57,55% del importe total adjudicado.

En el siguiente cuadro se presenta la muestra de los contratos menores fiscalizados del ejercicio 2019.

**Cuadro 15. Muestra de contratos menores fiscalizados**

Ref.*	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe
1	Suministros	06.02.2019	Laietana de Llibreteria, SL	Suministro de fondo bibliográfico y documental para la biblioteca del ICIP	2.981
2	Suministros	06.02.2019	Companyia Central Llibretera, SL	Suministro de fondo bibliográfico y documental para la biblioteca del ICIP	5.077
3	Suministros	06.02.2019	Alibri Librería, SL	Suministro de fondo bibliográfico y documental para la biblioteca del ICIP	4.894
4	Servicios	31.10.2019	Pagès Editors, SL	Servicios editoriales de maquetación, corrección, impresión y distribución del libro de Stellan Vinthagen <i>Teoria de l'acció no violenta</i> , dentro de la colección "Noviolència i lluita per la pau"	5.840
5	Servicios	08.10.2019	A.G.C. (persona física)	Traducción al catalán del libro <i>Thoreau: Biografía esencial</i> , de Antonio Casado da Rocha, para la colección "Clàssics de la pau i de la noviolència"	2.260
6	Servicios	20.06.2019	Llibres del 9 Angle, SL	Servicios editoriales de maquetación, corrección, diseño de cubierta, impresión y distribución del libro de Vicent Martínez <i>Els pacifistes</i>	3.464
7	Servicios	26.07.2019	Multimediasign, SL	Producción y colocación de una placa de metacrilato rotulada con el logotipo del ICIP y el nombre completo en la fachada del edificio donde tiene la sede el Instituto	140
8	Servicios	23.07.2019	R.M.V. (persona física)	Servicios editoriales por producir el libro <i>Sobre el perdó: com podem perdonar l'imperdonable?</i> , de Richard Holloway, núm. 25 de la colección "Eines de pau, seguretat i justícia"	2.380
9	Servicios	25.06.2019	La Gran Impressió, SL	Impresión en papel de la revista <i>Per la pau</i> , núm. 36, "Diàleg en societats polaritzades"	5.004

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/2021

Ref.*	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe
10	Servicios	04.04.2019	J.V.T. (persona física)	Traducción del inglés al catalán del libro <i>A Theory of Nonviolent Action</i> , de Stellan Vinthagen para la colección "Noviolència i lluita per la pau"	5.590
11	Servicios	02.01.2019	Sage Publications, Ltd.	Revistas electrónicas de la colección "Political Science & International Relations Collection"	7.188
12	Servicios	02.01.2019	Taylor & Francis Group	Revistas electrónicas de la colección "Social Science & Humanities Collection"	12.573
13	Servicios	02.01.2019	Endalia, SL	Asesoramiento y gestión laboral para el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	3.036
14	Servicios	21.03.2019	M.E.S. (persona física)	Traducción al catalán del libro <i>Frames of War</i> , de Judith Butler, para la colección "Clàssics de la pau i de la noviolència"	2.377
15	Servicios	21.02.2019	Suministros para Eventos, SL	Servicios de almacén, transporte y montaje de la exposición Món-tanca	1.870
16	Servicios	29.01.2019	Videolab, SA	Subtítulos de 44 Capsulas en diferentes idiomas producidas a lo largo de 2018. Traducción a partir del guion escrito catalán/castellano/inglés	2.200
17	Servicios	02.01.2019	Madariaga Assessors, S.L.	Asesoramiento y gestión fiscal de enero a diciembre 2019	3.000
18	Servicios	17.01.2019	R.L.B. (persona física)	Traducción al castellano del libro <i>Disarmament, Demobilization and Re-integration</i> para la colección "Paz y seguridad"	5.250
19	Servicios	11.01.2019	J.J.R.A. (persona física)	Traducciones al inglés de los contenidos del web del ICIP y de otros textos producidos por el ICIP, principalmente de la revista <i>Per la pau</i>	4.000
20	Servicios	09.01.2019	Artyplan, SL	Impresión y encuadernación de materiales varios hasta el 31 diciembre de 2019	2.000
<b>Total</b>					<b>81.125</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

\* Número de referencia asignado por la Sindicatura.

A continuación, se presentan las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación menor:

- Ninguno de los expedientes analizados incluye la justificación de no haber alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la regla de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 15.000 € que prevé el artículo 118.3 de la LCSP. No obstante, la Sindicatura ha comprobado que los adjudicatarios no habían suscrito otros contratos menores en el ejercicio 2019 que individualmente o conjuntamente superaran los 15.000 €.
- Del análisis de los contratos menores del período 2017-2019 de un total de 798.745 € se desprende que a ocho adjudicatarios se les adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor. En tres de estos casos había una reiteración del objeto de los contratos con el siguiente detalle:

**Cuadro 16. Contratos menores con reiteración del objeto en el período 2017-2019**

Adjudicatario	Ejercicio	Concepto	Importe
Llibres del 9 Angle, SL	2017	Servicios editoriales de maquetación, corrección, diseño de cubierta, impresión y distribución de diferentes libros	6.455
	2018		5.935
	2019		7.299
R.M.V. (persona física)	2017	Servicios editoriales para producir diferentes libros	13.165
	2018		6.345
	2019		2.832
Suministros para Eventos, SL	2017	Servicios de almacén, transporte y montaje de la exposición Món-tanca	8.583
	2018		11.464
	2019		1.870

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Estas incidencias están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Este hecho constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.3 de la LCSP.

[...]<sup>3</sup>

3. Este párrafo ha sido suprimido a consecuencia de las alegaciones presentadas.

## **2.6. SUBVENCIONES**

La actividad subvencional de la entidad se centra en las convocatorias anuales para proyectos de entidades sin ánimo de lucro destinados al fomento de la paz (Entidades) y mediante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), en las convocatorias de ayudas para trabajos de investigación en el ámbito de la paz (I-ICIP).

Además, durante el ejercicio 2019 el ICIP concedió los premios Constructores de la Paz y de Investigación Joven, y el del concurso de Hip hop por la paz, por 12.000 €.

### **2.6.1. Plan estratégico de subvenciones**

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tiene carácter básico, dispone que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el ámbito estatal este artículo ha sido desarrollado en los artículos del 10 al 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, e incluye los principios directores, el ámbito, el contenido, la competencia para la aprobación, el seguimiento y los efectos del incumplimiento.

En el ejercicio 2019 el ICIP constaba en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalidad de Cataluña para el período 2019-2021 de acuerdo con el artículo 11 del reglamento antes mencionado.

### **2.6.2. Subvenciones activas durante el ejercicio 2019**

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las subvenciones activas a lo largo del ejercicio 2019 que incluye las concedidas en el ejercicio 2019 o ejercicios anteriores, la tramitación de las cuales todavía no ha finalizado y las convocadas en 2019, pero pendientes de ejecución y de justificación a 31 de diciembre de 2019.

**Cuadro 17. Subvenciones activas durante el ejercicio 2019**

Código de la convocatoria	Convocatoria		Resolución (A)		Anticipo (B)		Importe pendiente (A-B)	Fecha límite de ejecución	Fecha límite de justificación	Pagos 2019	Reintegros	Pendiente de pago a 31.12.2019
	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe						
Entidades 2016-2017	02.11.2015	40.000	06.03.2017	36.800	17.03.2017	25.760	11.040	06.03.2018	06.04.2018	10.966	74	-
Entidades 2017-2018	03.05.2017	60.000	19.12.2017	36.750	21.12.2017	25.725	11.025	14.12.2018	14.01.2019	-	-	11.025
Entidades 2018-2019	02.07.2018	60.000	19.12.2018	60.000	21.12.2018	42.000	18.000	19.12.2019	18.01.2020	-	-	18.000
Entidades 2019	19.03.2019	60.000	20.12.2019	55.444	30.12.2019	38.811	16.633	10.03.2021	12.04.2021	-	-	16.633
I-ICIP 2016-2017	21.10.2016	40.000	29.05.2017	40.000	05.05.2017 21.12.2018	20.000 20.000	-	09.08.2018	09.10.2018	-	-	-
I-ICIP 2017-2018	09.05.2017	60.000	05.09.2018	60.000	16.11.2018	30.000	30.000	05.11.2019	07.01.2020	-	-	30.000
I-ICIP 2018-2019	09.10.2018	60.000	05.07.2019	57.062	01.08.2019	30.000	27.062	25.09.2020	25.11.2020	-	-	27.062
I-ICIP 2019	28.05.2019	60.000	03.02.2020	57.465	28.02.2020	28.733	28.732	26.04.2021	25.06.2021	-	-	-
<b>Total</b>		<b>440.000</b>		<b>403.522</b>		<b>261.029</b>	<b>142.492</b>			<b>10.966</b>	<b>74</b>	<b>102.720</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El trabajo de fiscalización ha incluido las siguientes revisiones:

- La revisión de las bases reguladoras y del proceso de concesión de las subvenciones convocadas en el ejercicio objeto de fiscalización, Entidades 2019 e I-ICIP 2019.
- La revisión de la justificación de las subvenciones Entidades 2016-2017 y Entidades 2017-2018. En estos dos casos el ICIP recibió la justificación de la subvención o realizó el pago final de la subvención durante el ejercicio 2019.
- La revisión del Estado de situación de las subvenciones I-ICIP 2016-2017 e I-ICIP 2017-2018 gestionadas por AGAUR. En estos casos el ICIP convocó, propuso a las entidades beneficiarias, previa valoración por parte de las personas designadas por el ICIP y AGAUR, y aprobó la resolución de concesión de la subvención. AGAUR valoró las solicitudes presentadas y revisó las justificaciones aportadas.<sup>4</sup>

### **Subvenciones concedidas en el ejercicio 2019**

En la revisión de las bases reguladoras y del proceso de concesión de las convocatorias de subvenciones Entidades 2019 e I-ICIP 2019 se han detectado las siguientes incidencias:

- En las dos subvenciones, desde que se publica la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* hasta que se resuelve se excede el plazo de seis meses fijado en cada una de ellas.
- En el informe de evaluación previo a la resolución de concesión de la subvención I-ICIP 2019 realizado por AGAUR, que es quien gestionaba esta subvención, no consta la fecha ni la firma del técnico correspondiente.<sup>5</sup>
- Las resoluciones de concesión de las subvenciones Entidades 2019 e I-ICIP 2019 no constan en la Base de datos nacional de subvenciones. Tampoco constan en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, por lo que no cumplen los requisitos de transparencia establecidos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ni con el artículo 96 bis apartado 4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

### **Justificación de subvenciones Entidades**

La Sindicatura ha analizado la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las subvenciones Entidades 2016-2017 y Entidades 2017-2018. La relación de los beneficiarios de estas subvenciones y el tipo de gasto justificado se presenta en el siguiente cuadro:

---

4. Este párrafo ha sido modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

5. Este párrafo ha sido modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

**Cuadro 18. Detalle de las justificaciones de las subvenciones fiscalizadas**

Código de la convocatoria	Beneficiario	Importe concedido	Coste total del proyecto	Gasto de personal técnico en nómina	Gasto de personal técnico respecto a la subvención concedida (%)	Otros gastos	Otros gastos respecto a la subvención concedida (%)
Entidades 2016-17	Instituto de Derechos Humanos de Cataluña	7.288	10.010	816	11,20	6.472	88,80
	Associació per la Pau i els Drets Humans	8.000	19.912	3.630	45,37	4.370	54,63
	Justícia i Pau	7.112	8.890	2.526	35,52	4.586	64,48
	Centro de Estudios por la Paz	6.400	8.000	4.675	73,05	1.724	26,94
	FundiPau	8.000	10.047	4.227	52,84	3.773	47,17
	<b>Total convocatoria Entidades 2016-17</b>		<b>36.800</b>	<b>56.859</b>	<b>15.874</b>	<b>43,14</b>	<b>20.926</b>
Entidades 2017-18	Asociación Catalana de Ingeniería sin Fronteras	5.000	8.000	-	-	5.000	100,00
	Associació per la Pau i els Drets Humans	8.000	19.480	3.000	37,50	5.000	62,50
	NOVACT	8.000	31.507	7.300	91,25	700	8,75
	Centro de Estudios por la Paz	8.000	10.000	6.001	75,01	1.999	24,99
	FundiPau	7.750	8.046	4.319	55,73	3.431	44,27
	<b>Total convocatoria Entidades 2017-18</b>		<b>36.750</b>	<b>77.032</b>	<b>20.620</b>	<b>56,11</b>	<b>16.130</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión realizada se destacan las siguientes incidencias:

- El artículo 10 de la Orden ECO 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, establece que el control de la concurrencia de subvenciones se debe llevar a cabo mediante un sistema de validación de carácter electrónico de justificantes de gasto que permita identificar a qué subvenciones han sido imputados, comprobar que la suma imputada en las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes e identificar, en su caso, la cuantía justificada en exceso. La disposición transitoria de la Orden establece que mientras el sistema electrónico no sea efectivo, la forma de validar o sellar los justificantes a efectos de comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada se tiene que determinar en las bases reguladoras.

El ICIP no tiene implementado un sistema en aplicación de esta previsión y no consta en las bases reguladoras de las dos convocatorias verificadas la forma de validar o sellar los comprobantes. Aunque el director emite una resolución que certifica que la subvención se ha destinado a las actividades previstas y que estas han cumplido la finalidad para la cual se concedieron, la Sindicatura considera que, previamente a la resolución, es necesario un informe técnico de valoración de la cuenta justificativa presentada.

- El 43,14% del gasto justificado por los beneficiarios, 36.800 €, de la muestra de entidades 2016-17 y el 56,11% del gasto justificado por los beneficiarios, 36.750 €, de la muestra de entidades 2017-18 corresponde al gasto de personal técnico en nómina de los beneficiarios.

Los beneficiarios justifican estos gastos mediante las nóminas de los trabajadores (retribuciones netas y cotizaciones a la Seguridad Social) sin identificar el porcentaje de imputación en el proyecto de cada uno de los trabajadores. En consecuencia, como que en el expediente no quedan identificados los gastos de personal (nóminas de los trabajadores) con las diferentes actividades realizadas por los beneficiarios, la Sindicatura no puede concluir si estos gastos de personal técnico, de 36.494 €, justificados por las entidades corresponden realmente al coste de las actividades realizadas por este personal a cuenta de la subvención.

- Desde que se convoca con carácter anual la línea de subvenciones de entidades hasta que finaliza el procedimiento con el pago final, hubo una dilatación de plazos que puede ser de más de tres años. Los períodos en los que más se dilataron fueron en el de la resolución de la convocatoria y en el período, que va desde el plazo de justificación hasta el pago final.

### **Estado de situación de las subvenciones I-ICIP**

La Sindicatura ha revisado el estado de situación de las subvenciones I-ICIP 2016-2017 e I-ICIP 2017-2018, subvenciones gestionadas por AGAUR. El ICIP encomienda anualmente y

mediante convenio a AGAUR la gestión de la convocatoria de subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito de la paz. Esta gestión incluye desde el inicio de las actuaciones y la recepción de las solicitudes de las subvenciones hasta la justificación de los beneficiarios una vez ejecutada, y la emisión del informe de cierre de la convocatoria por parte de AGAUR.

El convenio establece que en el momento en el que se resuelve la convocatoria, el ICIP tiene que transferir el 50% del importe concedido a AGAUR para que haga el anticipo a las entidades beneficiarias y, una vez finalizada la ejecución y se inicia el proceso de justificación, el ICIP tiene que efectuar el pago del 50% restante a AGAUR.

La Sindicatura ha observado que, desde la finalización del período de justificación por parte de los beneficiarios de las dos líneas de subvenciones mencionadas, en octubre de 2018 y en enero de 2020, hasta que AGAUR certificó la corrección de las justificaciones presentadas, en noviembre de 2019 y diciembre de 2020, respectivamente, pasó más de un año, y que once meses después, el 26 de octubre de 2020, AGAUR emitió el informe de cierre final de la subvención I-ICIP 2016-2017. El informe de cierre final de la subvención I-ICIP 2017-2018 no se había realizado en la fecha de finalización del trabajo de campo.

Por otro lado, el ICIP pagó 20.000€ por el 50% final de la subvención I-ICIP 2016-2017 en diciembre de 2018, once meses antes de la certificación de conformidad de AGAUR de las justificaciones presentadas. El 27 de octubre de 2020 AGAUR hizo el reintegro de 3.064€ por los importes no justificados correctamente.

El plazo entre la justificación, la certificación de la corrección de las justificaciones y el informe de cierre final de la convocatoria de este tipo de subvenciones se debería reducir y el pago final se debería efectuar, siempre, una vez revisada y certificada la justificación.

### **2.6.3. Contabilización de las subvenciones concedidas**

Por un lado, el ICIP tiene contabilizado como Inversiones financieras a largo y corto plazo, 120.000€ y 189.256€, respectivamente. Estos importes corresponden a las concesiones de subvenciones efectuadas pendientes de justificación o al cierre de la convocatoria (véanse los apartados 2.3.2 y 2.3.3 y el cuadro 17).

Por otra parte, el ICIP tiene contabilizados en el pasivo 102.720€ que corresponden al importe pendiente de pagar por las diferentes subvenciones concedidas (véase el apartado 2.3.5 y el cuadro 17).

De acuerdo con los plazos de justificación de las subvenciones detallados en el cuadro 17, la subvención Entidades 2019 debería estar clasificada como Inversión financiera a largo

plazo y las subvenciones Entidades 2017-18, Entidades 2018-19, I-ICIP 2016-2017, I-ICIP 2017-18 e I-ICIP 2018 como Inversión financiera a corto plazo, por lo que el ICIP debería reclasificar 64.556€ de la cuenta Inversiones financieros a largo plazo a la cuenta Inversiones financieras a corto plazo.

El ICIP imputó como obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del presupuesto de gastos 80.931€ que comprendían, entre otros, 68.811€ por los anticipos pagados de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 y 12.000€ por los premios y concursos concedidos.

La Sindicatura considera que falta imputar en el presupuesto de gastos obligaciones por 10.966€ correspondientes al pago final de la subvención Entidades 2016-2017 realizado en el ejercicio 2019 y que fue reconocido en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

De acuerdo con la norma de valoración 18ª del PGCPGC, a 31 de diciembre de 2019 el ICIP debería haber hecho una provisión de 73.686€ por las subvenciones concedidas a Entidades 2017-2018 e al I-ICIP 2016-2017 de las que queda pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existen dudas en cuanto a su cumplimiento futuro, ya que a 31 de diciembre de 2019 ya habían presentado la justificación de la subvención recibida. El resultado del ejercicio y el resultado de ejercicios anteriores estaría sobrevalorado en 36.750€ y 36.936€, respectivamente.

## **2.7. CONVENIOS**

De acuerdo con el artículo 8.g del Reglamento orgánico del ICIP, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la formalización de convenios y protocolos que el Instituto tiene que concertar con otras entidades, públicas o privadas.

El ICIP ha facilitado una lista de convenios formalizados y vigentes a 31 de diciembre de 2019. De los diez convenios formalizados por un importe total de 20.598€, a criterio del auditor se ha seleccionado un total de cuatro convenios, que suponen un 95,5% del importe total de convenios con efectos económicos, para verificar, entre otros aspectos, que por su naturaleza no son contratos administrativos típicos y que cumplen los requisitos de los convenios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El convenio formalizado con la Universidad Rovira i Virgili para realizar un seminario internacional en México sobre los defensores de los derechos humanos, de la tierra y el medio ambiente en la América latina establecía una financiación de 6.000€ a cargo del ICIP. En la revisión por concepto de las obligaciones reconocidas del ICIP se ha detectado una desviación en exceso de 2.308€.

En el anexo 2 se muestra la lista de convenios vigentes durante el ejercicio 2019.

### **3. CONCLUSIONES**

#### **3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES**

##### **Opinión**

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que excepto por los hechos descritos en las observaciones números 1 y 2 las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ICIP a 31 de diciembre de 2019, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

##### **Observaciones**

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y de legalidad del ICIP correspondientes al ejercicio 2019 que, en este caso, se debería corregir.

1. El ICIP no reconoció obligaciones en el capítulo 4 del presupuesto de gastos por 10.966 € por el pago final de la subvención Entidades 2016-2017. En el cálculo del resultado presupuestario ajustado tampoco incluyó 44.174 € por las desviaciones de financiación de las demás subvenciones.

Cumpliendo con lo que se ha descrito en los párrafos anteriores, el resultado presupuestario antes de ajustes debería ser 45.897 € negativo y el superávit de financiación del ejercicio después de ajustes de 65.468 € (véase el apartado 2.2).

2. De acuerdo con la norma de valoración 18ª del PGCPGC, a 31 de diciembre de 2019, el ICIP debería haber realizado una provisión de 73.686 € por las subvenciones concedidas a Entidades 2017-2018 e I-ICIP 2016-2017 de las cuales queda pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existen dudas en cuanto a su cumplimiento futuro. El resultado del ejercicio y el resultado de ejercicios anteriores estarían, pues, sobrevalorados en 36.750 € y 36.936 €, respectivamente (véase el apartado 2.6.3).

##### **Personal**

3. El director de la institución tenía un contrato laboral de alta dirección. La Sindicatura considera que esta contratación no es adecuada a la naturaleza de la entidad de derecho público del ICIP, tal y como se desprende del Decreto 243/2004, de 30 de marzo,

sobre determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña, que prohíbe este tipo de contratos a las entidades autónomas de carácter administrativo, que son también entidades de derecho público. Las especificidades que tiene el ICIP relativas a su carácter institucional y a su independencia no afectan al carácter público que claramente establece el artículo 1 de la Ley de creación y que hacen inadecuada la contratación referida.

Además, la plaza ocupada por el director del ICIP no estaba incluida en la RPT. La Sindicatura considera que la RPT debería incluir el puesto de trabajo del director, ya que es personal laboral (véase el apartado 2.2.2.1).

4. Uno de los puestos de trabajo incluido en la RPT tenía asociado un complemento de dedicación especial por ampliación del horario laboral. La persona que ocupaba este puesto de trabajo renunció al cobro del complemento y, por lo tanto, no tenía un horario de dedicación especial.

Mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2017, la directora del ICIP manifestó que la modificación del horario del trabajador no alteraba el desarrollo normal de las funciones de la plaza ocupada. No obstante, la Sindicatura de Cuentas considera que la RPT se debería haber modificado para reflejar el nuevo horario establecido y eliminar el complemento de dedicación especial de la RPT (véase el apartado 2.2.2.1).

5. Hay dos trabajadores del ICIP que tenían complementos aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto, pero no se pidió el informe previo y preceptivo favorable del departamento competente en función pública ni del departamento competente en materia de presupuestos tal y como establece la normativa presupuestaria (véase el apartado 2.2.2.1).

### **Inmovilizado**

6. El ICIP ocupa parte de un edificio propiedad de un tercero que lo tiene alquilado a la Generalidad de Cataluña. El ICIP no ha formalizado ningún contrato de subarrendamiento con la Generalidad por la sede ocupada, ni asume ninguna clase de gasto del edificio ya sea de espacios de uso propio o de uso común (véase apartado 2.2.2.2).
7. El ICIP no disponía de un inventario general y único del inmovilizado. A efectos contables trabaja con dos libros auxiliares en hojas de cálculo. Las compras de libros y publicaciones del fondo bibliográfico del ejercicio 2019 no se registraron de manera individualizada y se incorporaron al libro auxiliar por el importe total de la factura incluyendo varios libros.

El importe de la cuenta Otro inmovilizado material no coincide con el recogido en el libro auxiliar, ya que este último no incluye, entre otros, un cuadro valorado en 20.000 € (véase el apartado 2.3.1).

8. Algunos de los elementos del inmovilizado intangible y material estaban totalmente amortizados y ya no tenían uso, por lo que se deberían haber dado de baja (véase el apartado 2.3.1).

#### Otras observaciones

9. El ICIP disponía de tres tarjetas de crédito: dos con una disposición máxima de 3.000 € y una con un límite de 30.000 €. La Sindicatura considera el límite de la última tarjeta muy elevado, a la vista del volumen de operaciones (véase el apartado 2.3.3).
10. El resultado presupuestario presentado por el ICIP no sigue el modelo establecido en el PGCPGC (véase el apartado 2.2).
11. La información relativa a los compromisos de gasto adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores no está incluida en la Memoria de las cuentas anuales del ICIP, por lo tanto, contraviene lo dispuesto por el PGCPGC (véase el apartado 2.5.1).

#### Contratación

12. El ICIP no incluyó en ninguno de los expedientes de contratación menor revisados la justificación de no haber alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la regla que el contratista no hubiera suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran los 15.000 € como prevé el artículo 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.5.3).
13. En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP y de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.5.3).

#### Subvenciones

14. Las resoluciones de concesión de las subvenciones a Entidades 2019 e I-ICIP 2019 no constan en la Base de datos nacional de subvenciones ni en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña como correspondería en aplicación de la normativa vigente (véase el apartado 2.6.2).
15. El ICIP excedió el plazo de seis meses desde que se publicó la convocatoria en el *Diario*

*Oficial de la Generalidad de Cataluña* hasta que se resolvió, fijado en las bases de las convocatorias Entidades 2019 e I-ICIP 2019 (véase el apartado 2.6.2).

16. En el informe de evaluación previo a la resolución de concesión de la subvención I-ICIP 2019, no constaba la fecha ni la firma del técnico correspondiente (véase el apartado 2.6.2).
17. El ICIP no tenía establecido ningún procedimiento para validar o sellar los justificantes de gastos presentados por los beneficiarios para comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se superaba el coste de la actuación subvencionada de acuerdo con la disposición transitoria de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Aunque el director del ICIP emitió una resolución que certificaba que la subvención se había destinado a las actividades previstas y había cumplido la finalidad para la cual se concedió, la Sindicatura considera que, previamente a la resolución, hacía falta un informe técnico de valoración de la cuenta justificativa presentada por las entidades beneficiarias de las subvenciones Entidades 2016-2017 y Entidades 2017-2018 (véase el apartado 2.6.2).
18. Una parte del gasto justificado por los beneficiarios de las subvenciones Entidades 2016-2107 y Entidades 2017-2018 correspondía al personal en nómina de los beneficiarios que justificaban este gasto mediante las nóminas de los trabajadores sin identificar el porcentaje de imputación al proyecto de cada uno de los trabajadores. En consecuencia, como que en el expediente no quedaban identificados los gastos de personal con las distintas actividades realizadas por los beneficiarios, la Sindicatura no puede concluir si estos gastos de personal técnico de 36.494 € justificados por las entidades correspondían realmente al coste de las actividades realizadas por este personal a cuenta de la subvención (véase el apartado 2.6.2).
19. Desde que se convoca con carácter anual la línea de subvenciones de entidades hasta que finaliza el procedimiento con el pago final, se produce una dilatación de plazos que pueden ser de más de tres años. Los períodos que más se alargan son la resolución de la convocatoria y el período que va desde el plazo de justificación hasta el pago (véase el apartado 2.6.2).
20. La Sindicatura de Cuentas ha observado un retraso de los plazos entre la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios, la emisión del certificado de corrección de las justificaciones presentadas y el informe de cierre final de las subvenciones I-ICIP gestionadas por AGAUR. En el caso de la subvención I-ICIP 2016-2017, el ICIP había efectuado el segundo pago a AGAUR en diciembre de 2018, un año antes de la certificación de la corrección de la justificación de AGAUR (véase el apartado 2.6.2).
21. El ICIP debería reclasificar 64.556 € de la cuenta Inversiones financieras a largo plazo a la cuenta Inversiones financieras a corto plazo para reflejar correctamente las

adjudicaciones de subvenciones efectuados pendientes de justificación o cierre de la convocatoria (véase el apartado 2.6.3).

## Transparencia

22. En febrero de 2021 el Portal de la transparencia del ICIP no incluía la información actualizada referida a las retribuciones percibidas por el personal, en contra de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno<sup>6</sup> (véase el apartado 2.2.2.1).

## 3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas anuales del ICIP correspondientes al ejercicio 2019.

1. La Sindicatura considera que el ICIP debería informar de las retribuciones del personal directivo en la memoria de actividades, tal y como indica el artículo 4 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 2/2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. A pesar de que el artículo 7 bis de la misma Ley establece que el personal del ICIP se rige por sus normas de creación, también dispone que el contenido de esta disposición tiene que inspirar las regulaciones de despliegue correspondientes (véase el apartado 2.2.2.1).
2. El Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda debería adoptar los mecanismos necesarios para que el ICIP regularizara la situación en relación con la renta y los gastos correspondientes a los espacios que ocupa, más la parte proporcional de los espacios de uso común, de acuerdo con el punto quinto de la Resolución de 16 de enero de 2015, del director general del Patrimonio por la cual se ponía a disposición del ICIP la sede que ocupa actualmente (véase el apartado 2.2.2.2)
3. Para mejorar el control de los activos el ICIP debería disponer de un inventario del inmovilizado que contuviera todos los elementos propiedad de la entidad individualizados, que coincidiera con la contabilidad y que estuviera actualizado (véase el apartado 2.3.1).
4. El ICIP debería elaborar un informe técnico de valoración de la cuenta justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la línea de subvenciones de entidades (véase el apartado 2.6.2).

---

6. Esta observación ha sido modificada a raíz de las alegaciones presentadas.

5. El ICIP debería establecer un mecanismo que permitiera identificar los gastos de personal justificados por los beneficiarios con las actividades realizadas por este personal a cuenta de la subvención (véase el apartado 2.6.2).
6. Sería conveniente que el ICIP revisara los procedimientos de tramitación de la línea de subvenciones a Entidades para agilizarlos (véase el apartado 2.6.2).
7. Los plazos entre la justificación, la certificación de la corrección de la justificación y el informe de cierre final de la convocatoria de las subvenciones I-ICIP, gestionadas por AGAUR, se deberían reducir y el pago final se debería efectuar, siempre, una vez revisada y certificada la justificación.

El ICIP debería controlar las líneas de subvenciones I-ICIP, de acuerdo con lo previsto en el pacto séptimo del convenio con AGAUR, que posibilita la creación de una comisión de seguimiento, integrada por un miembro del ICIP y un miembro de AGAUR, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación técnica y velar por el correcto desarrollo del convenio de colaboración (véase el apartado 2.6.2).

## 4. ANEXOS

### 4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del ICIP del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)) en formato electrónico.

### 4.2. CONVENIOS

En el cuadro 19 se presenta la lista de convenios vigentes en el ejercicio 2019.

**Cuadro 19. Convenios vigentes en el ejercicio 2019**

Convenio	Efectos económicos	Revisado
Convenio con la Universidad Rovira i Virgili para realizar un seminario internacional en México sobre los defensores de los derechos humanos, de la tierra y el medio ambiente en América latina	6.000	Sí
Convenio de cooperación educativa con el Instituto Barcelona de estudios Internacionales (IBEI), para la realización de prácticas académicas externas	120	No
Convenio de cooperación educativa con la Fundació Privada Centre d'Estudis Internacionals (FCEI), para la realización de prácticas académicas externas	No	No

Convenio	Efectos económicos	Revisado
Convenio con la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición de Colombia para establecer los términos de la cooperación entre ambas partes en un escenario de post conflicto derivado de la adopción del acuerdo final para la finalización del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, de 24 de noviembre de 2016	No	No
Convenio de colaboración con la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación en el marco de la convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación en el ámbito de la paz (I-ICIP)	9.490	Sí
Convenio de colaboración con la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación en el marco de la convocatoria anual de los Premios de Investigación Joven, en los cuales se quiere incorporar el Premio ICIP Alfons Badia	1.500	Sí
Convenio de colaboración con la Universidad Rovira i Virgili para realizar la quinta edición del seminario sobre empresas y derechos humanos, en Tarragona, los días 7 y 8 de noviembre de 2019	800	No
Convenio de colaboración con el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para integrar los registros bibliográficos del catálogo de la biblioteca del ICIP en el catálogo colectivo de las universidades de Cataluña	2.688	Sí
Convenio de colaboración con el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, el Departamento de Justicia y el Departamento de Cultura para identificar e implementar de forma coordinada actuaciones de cooperación y educación para la paz y para el desarrollo en el ámbito de la prevención de la violencia y la promoción del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición tanto en los países socios de la cooperación catalana como en Cataluña	No	No
Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Manresa para que este acoja la exposición " <i>Living on the edge</i> – Conflictos y reconciliación en ciudades divididas de Europa"	No	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia según los datos de los convenios.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al presidente del Instituto Catalán Internacional por la Paz, el 4 de junio de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 30 de junio de 2021.

## 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Instituto Catalán Internacional por la Paz a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.<sup>7</sup>



Tapineria 10, 3A  
08002 Barcelona

+34 93 554 42 70  
icip@gencat.cat

[www.icip.cat](http://www.icip.cat)

Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico Mayor  
Sindicatura de Cuentas  
Via Laietana, 60  
08003 Barcelona

Distinguido Señor,

De acuerdo con su comunicación del pasado 4 de junio de 2021; adjuntando el proyecto de informe de fiscalización núm. 35/2020-G, correspondiente a nuestra entidad; les presentamos el siguiente documento de alegaciones adjunto.

Quedamos a la espera de sus comentarios o cuestiones previas a la emisión del informe definitivo, tal y como nos indicaron.

Atentamente,

Xavier Masllorens Escubós  
Presidente

---

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 35/2020-G,  
CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO CATALÁN INTERNACIONAL POR LA PAZ**

### INTRODUCCIÓN

En respuesta a su informe de fiscalización núm. 35/2020-G, les hacemos saber nuestro agradecimiento por las observaciones y recomendaciones que nos han remitido. Asimismo, asumimos la responsabilidad de lo que es necesario cambiar. Tal y como les

---

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

indicamos a continuación, algunas incidencias ya han sido resueltas. Sin embargo, hay ciertos puntos en los que divergimos y por eso; a continuación, también; les exponemos nuestro punto de vista con el objetivo, no únicamente de justificar nuestra manera de actuar, sino también para que puedan detallarnos con más profundidad el motivo por el que consideran que esta no es correcta.

### **ALEGACIONES**

La Sindicatura ha analizado el cumplimiento del período medio de pago de una muestra de ochenta y cuatro facturas, de diferentes proveedores, del capítulo 2 del presupuesto de gastos. El pago de cuarenta de estas facturas superaba el plazo de treinta días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El ICIP contabiliza la obligación a partir de la fecha de conformidad de la factura, tal y como establece el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su artículo 5.2.:

“(…) Se entiende por número de días de pago los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha del pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no sea aplicable un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad (…).”

Con este nuevo planteamiento son 16 las facturas que superan el plazo de treinta días; de las cuales solo una es de importe relevante, dado a una incidencia con el certificado de residencia fiscal del proveedor. El resto son diferencias de días poco significativas, y con este cálculo la media de la muestra baja de 34 a 17 días de período medio de pago.

El director de la institución tenía un contrato laboral de alta dirección. La Sindicatura considera que esta contratación no es adecuada a la naturaleza de entidad de derecho público del ICIP, tal y como se desprende del Decreto 243/2004, de 30 de marzo, sobre determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña, que prohíben este tipo de contratos a las entidades autónomas de carácter administrativo, que son también entidades de derecho público. Las especificidades que tiene el ICIP relativas a su carácter institucional y a su independencia no afectan al carácter público que claramente establece el artículo 1 de la Ley de creación y que hacen inadecuada la contratación referida.

El artículo 2.1. del Decreto 234/2004, de 30 de marzo, prohíbe “la formalización de contratos de alta dirección en el ámbito de la Administración de la Generalidad de

Cataluña y sus entidades autónomas de carácter administrativo (...)", pero la ley no extiende esta prohibición a otras modalidades de entidades sometidas a derecho público, como es el caso del ICIP.

De acuerdo con la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, el ICIP es una entidad pública de carácter institucional, independiente, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tanto en el ámbito público como en el privado, que, en el ejercicio de sus funciones, actúa con plena independencia de las administraciones públicas, de las entidades privadas y de las organizaciones sin ánimo de lucro.

En este mismo sentido, en el artículo 2 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, el ICIP aparece dentro del apartado 6, relativo a "los presupuestos de las entidades de derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado y las entidades asimiladas a efectos presupuestarios" y no dentro del 4, donde se encuentran "los presupuestos del Servicio Catalán de la Salud y de las entidades autónomas de carácter administrativo".

Además, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, el personal al servicio del Instituto Catalán Internacional por la Paz es de carácter laboral y, por lo tanto, la vinculación de la dirección no puede estar sometida al derecho administrativo; es preciso que lo esté al derecho laboral.

Siendo de esta manera, hay que tener presente el artículo 1 apartado segundo, del Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto que establece que "se considera personal de alta dirección a aquellos trabajadores que ejerciten poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad, solo limitada por los criterios e instrucciones directos procedentes de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad". En el apartado 4 del mismo artículo reconoce que este real decreto es de aplicación a los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial. y *de otras entidades*, que no estén vinculadas por una relación mercantil.

Por esta razón, entendemos que el contrato laboral de alta dirección no solo es adecuado, sino que es la figura que mejor se ajusta a la dirección del ICIP, pero en caso de que, a la vista de las presentes alegaciones, la Sindicatura no reconsidere este posicionamiento, agradeceremos que se nos indicara qué modalidad de contratación sería la indicada.

**Además, la plaza ocupada por el director del CIP no estaba incluida en la RPT. La Sindicatura considera que la RPT debería incluir el puesto de trabajo del director, dado que es personal laboral.**

El 3 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno incluyó la dirección en la RPT del ICIP y actualmente así sigue constando. Se puede comprobar a través del siguiente enlace: <http://www.icip.cat/es/empleados-publicos/>

En la RPT había un puesto de trabajo que tenía asociado un complemento de dedicación especial por ampliación del horario laboral. Este trabajador renunció al cobro del complemento y, por lo tanto, el horario que hacía a 31 de diciembre de 2019 era el habitual.

Mediante la resolución de 27 de diciembre de 2017, la directora del ICIP manifestó que la modificación del horario del trabajador no alteraba el desarrollo normal de las fun-

ciones de la plaza ocupada. La Sindicatura de Cuentas considera que la RPT se debería haber modificado para reflejar el nuevo horario establecido y eliminar el complemento de dedicación especial.

El 3 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno reflejó el nuevo horario establecido, eliminando el complemento de dedicación especial de la RPT del ICIP y en las ulteriores modificaciones de la RPT sigue constando la plaza sin este complemento. Se puede comprobar a través del siguiente enlace: <http://www.icip.cat/es/empleados-publicos/>

Hay dos trabajadores del ICIP que tenían complementos aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto, pero no se pidió el informe previo y preceptivo favorable del departamento competente en función pública ni del departamento competente en materia de presupuestos tal y como establece la normativa presupuestaria (véase el apartado 2.2.2.1).

De acuerdo con la Ley de presupuestos del año 2009 (año en el que se aprobaron los complementos mencionados) el ICIP no formaba parte de las entidades que tenían que pedir este informe previo y preceptivo favorable.

Así lo consideró la propia Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Conocimiento en un informe de 11 abril de 2011 y la Dirección de Función pública, en un informe de 12 de abril de 2011.

Concretamente la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Conocimiento lo expresaba de la siguiente manera:

“Ante todo lo expuesto y con todo lo que la Ley de presupuestos enumera, el ICIP en su artículo 1 apartado e) como una entidad de derecho público, hay que entender esta relación como una entidad asimilada a efectos presupuestarios y no, strictu sensu, como una entidad de derecho público a la que se refiere el artículo 22.3 de la misma norma. Y, por consiguiente, se considera que no le es de aplicación lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el 2009.”

Ciertamente, estos informes se emitieron “a posteriori”, de manera reactiva, pero lo que se concluye es precisamente que el ICIP no tenía que pedir previamente este informe y quién lo concluye son los organismos que, atendiendo al criterio de la Sindicatura, serían los responsables de emitir el informe en cuestión.

Por todo ello a nuestro criterio el ICIP actuó correctamente respecto a este punto.

El ICIP debería informar de las retribuciones del personal directivo en la memoria de actividades para dar cumplimiento al apartado 4 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 2/2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Aunque el apartado 7 bis de la misma ley establece que el personal del ICIP se rige por sus normas de creación, dispone que el contenido de esta disposición tiene que inspirar las correspondientes regulaciones de despliegue.

En la Memoria del año 2020 ya se ha informado. Se pueden consultar a <http://www.icip.cat/es/memorias-de-actividades/>

En febrero de 2021 el portal de la transparencia del ICIP no tenía actualizada la información general sobre las retribuciones percibidas por el personal del ICIP tal y

como establece el artículo 11.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A fecha de hoy, la información general sobre las retribuciones percibidas por el personal del ICIP está actualizada. Se puede comprobar a través del siguiente enlace: <http://www.icip.cat/es/empleados-publicos/>

El detalle del libro auxiliar del fondo bibliográfico coincide con la contabilidad. Las altas del ejercicio 2019 no fueron individualizadas; se dieron de alta por el importe total de las facturas, incluyendo varios libros.

Puesto que las entidades de la Administración pública han tenido que adaptar su software contable a lo establecido por la Generalidad de Cataluña y que el fondo bibliográfico del ICIP es de más de 12.000 volúmenes, con la aprobación de la Intervención General se registraron los bienes agrupados por el total de la factura. Actualmente, ya se registran contablemente de forma individualizada.

La Sindicatura considera que las publicaciones que pasan a formar parte del fondo bibliográfico tienen que ser inventariadas en el archivo extracontable de manera individualizada.

Los archivos extracontables están inventariados de forma individualizada

#### Resto del inmovilizado

El otro libro auxiliar incluye el resto de inmovilizado tanto material como intangible. De la revisión efectuada por la Sindicatura se desprenden las siguientes observaciones:

- Algunos elementos del inmovilizado intangible y material estaban totalmente amortizados y ya no tenían uso, por lo que se deberían dar de baja.

Este año 2021 se ha procedido a la revisión de los bienes para darlos de baja contablemente.

- El importe de la cuenta Otro inmovilizado material no coincide con lo recogido en el libro auxiliar, puesto que este último no incluye, entre otros, un cuadro valorado en 20.000€.

Este año 2021 se incorpora, al hacerse la revisión de bienes indicada.

El ICIP disponía de tres tarjetas de crédito: dos con una disposición máxima de 3.000€ y una con un límite de 30.000€. La Sindicatura considera el límite de la última tarjeta muy elevado, dado el volumen de operaciones del ICIP.

La tarjeta con límite de 30.000€ es fruto de la firma de un Acuerdo marco para la expedición de tarjetas VISA para el pago de los títulos de transporte entre el BBVA y la Generalidad de Cataluña. Se utiliza únicamente para el pago de viajes dado que está ligada a unas condiciones muy ventajosas para las coberturas de seguros de los viajeros. Hasta abril de 2021 el ICIP solamente disponía de una copia –mientras que la custodia correspondía a la Subdirección General de Riesgos y Seguros, del Departamento de la Vicepresidencia, Economía y Hacienda (VEH)–. El límite del crédito procede por defecto del Departamento de VEH. Cuando el ICIP organiza foros o congresos donde se cubren los gastos de vuelos internacionales se hacen pagos de importes

elevados. Con todo, estamos consultando la reducción del límite fijo, para ampliarlo cuando sea necesario hacer estos desembolsos.

El 2 de enero de 2019 el ICIP formalizó el contrato del servicio de agencia de viajes, derivado del acuerdo marco, para el período comprendido entre la fecha de la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2019. El importe del contrato era de 99.500€ y las obligaciones reconocidas por este concepto fueron de 94.175€. El último trimestre de 2019 el ICIP ejecutó gasto con otros proveedores diferentes del adjudicatario del servicio sin formalizar el correspondiente contrato menor por 1.756€.

Parte del gasto de 1.756€ está formado por la adquisición de dos vuelos que la agencia de viajes habitual del acuerdo marco no proveía, porque no trabajaban con la única compañía aérea que ofrecía vuelos directos. A pesar de todo se realizaron con otra de las agencias de viajes adjudicataria del acuerdo marco para la prestación del servicio de gestión y asistencia en viajes (Exp. CCS 2017 75) de la Generalidad, con la autorización de gasto previo correspondiente por parte de Dirección.

Del análisis de los contratos menores del período 2017-2019 de un total de 798.745€ se desprende que a ocho adjudicatarios se les adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor. En tres de estos casos había una reiteración del objeto de los contratos con el siguiente detalle:

**Cuadro 16. Contratos menores con reiteración del objeto en el período 2017-2019**

Adjudicatario	Ejercicio	Concepto	Importe
Libros del 9 Angle, SL	2017	Servicios editoriales de maquetación, corrección, diseño de cubierta, impresión y distribución de diferentes libros	6.455
	2018		5.935
	2019		7.299
R.M.V. (persona física)	2017	Servicios editoriales para producir diferentes libros	13.165
	2018		6.345
	2019		2.832
Suministros para Eventos, SL	2017	Servicios de almacén, transporte y montaje de la exposición Món-tanca.	8.583
	2018		11.464
	2019		1.870

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Estas incidencias están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que deberían corresponder. Este hecho constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del TRLCSP y 99.2 y 118.3 de la LCSP.

En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP y de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.5.3).

El ICIP no considera que haya fraccionamiento en dichos contratos, porque sus objetos, a pesar de ser similares, no constituyen una unidad operativa o funcional, de

modo que la ejecución y explotación de uno no es necesaria para la ejecución y explotación de cualquier de los otros.

Entendemos que porque se produzca un fraccionamiento, aparte de existir un mismo objeto del contrato, tiene que existir una ruptura de la unidad funcional con la finalidad de eludir las normas de contratación (véase, por ejemplo, la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Las contrataciones señaladas por la Sindicatura, no obstante, son unidades funcionales independientes, contrataciones que, individualmente cumplen una función por si mismas y satisfacen, por si solas, las necesidades que motivan la celebración de los contratos individuales.

Hay que poner de manifiesto que las contrataciones descritas, por objeto e importe, eran difícilmente previsibles y cuantificables eficientemente con anterioridad al ejercicio en el que se realizaron.

**A la fecha de finalización del trabajo de campo, el ICIP había incumplido el artículo 13.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece la obligatoriedad de dar publicidad de manera constante y actualizada de los datos estadísticos sobre los porcentajes y el volumen presupuestario de los contratos adjudicados de acuerdo con cada uno de los procedimientos establecidos por la legislación de contratos del sector público.**

De acuerdo con la guía de transparencia para las entidades del sector público aprobada por la Comisión Interdepartamental de Transparencia y Gobierno Abierto en la sesión de 13 de julio de 2018 “la recopilación de datos estadísticos sobre los porcentajes, el volumen presupuestario de los contratos adjudicados de acuerdo con cada uno de los procedimientos establecidos por la LCSP, y el volumen presupuestario contratado por los diferentes adjudicatarios en los últimos 5 años la elabora la Dirección General de Contratación Pública y dará publicidad en el portal [Gobierno abierto gencat](#)”.

**La revisión del Estado de situación de las subvenciones I-ICIP 2016-2017 e I-ICIP 2017-2018 gestionadas por AGAUR. En estos casos el ICIP convocó y aprobó la resolución de concesión de la subvención, pero fue AGAUR quien valoró las solicitudes presentadas, propuso las entidades beneficiarias y revisó las justificaciones aportadas.**

La valoración se divide en dos fases, una primera fase para las personas designadas por la Junta de Gobierno del ICIP y en una segunda fase por los órganos externos y personas expertas de diferentes ámbitos de la comunidad científica, designados por AGAUR. Quien propone las entidades beneficiarias, no obstante, es la dirección del ICIP, pero lo hace teniendo presente estas dos fases de valoración.

**En el informe de evaluación final de la subvención I-ICIP 2019 realizado por AGAUR, que es quien gestionaba esta subvención, no consta la fecha ni la firma del técnico correspondiente.**

Consideramos que hay un error. Se refiere al informe previo de evaluación a la resolución de concesión, tal y como se establece en el apartado de conclusiones: “en el informe de evaluación previo a la resolución de concesión de la subvención

R-ICIP 2019, no constaba la fecha ni la firma del técnico correspondiente (véase el apartado 2.6.2)”.

El documento que consultó la Sindicatura es una extracción de la aplicación de gestión de subvenciones de AGAUR, que sigue el reglamento de la entidad y está plenamente automatizado. Todo el procedimiento de evaluación se realiza de acuerdo con el Reglamento del sistema de evaluación aprobado por el Consejo de Dirección. Se puede consultar a: [https://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/reglament\\_sistema\\_avaluacio/index.html#bloc2](https://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/reglament_sistema_avaluacio/index.html#bloc2)

Las resoluciones de concesión de las subvenciones Entidades 2019 e I-ICIP 2019 no constan en la Base de datos nacional de subvenciones. Tampoco constan en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, por lo que no cumplen los requisitos de transparencia establecidos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ni con el artículo 96 bis apartado 4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Las resoluciones de concesión estaban informadas en la aplicación PANGEA, que es el instrumento que en circunstancias normales interoperaba con el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC) y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Sin embargo, la aplicación no había migrado los datos de las subvenciones convocadas antes que la herramienta se implantara. La Intervención General ya corrigió el problema y los datos ya están publicados.

Por otro lado, el ICIP pagó 20.000€ por el 50% final de la subvención I-ICIP 2016-2017 en diciembre de 2018, once meses antes de la certificación de conformidad de AGAUR de las justificaciones presentadas. El 27 de octubre de 2020 AGAUR hizo el reintegro de 3.064€ por los importes no correctamente justificados.

Las cuantías señaladas se pagaron en cumplimiento del acuerdo de gestión de 21 de septiembre de 2016, firmado con AGAUR, que decía en su apartado 4.3 “el resto del importe se transferirá cuando se inicie el período de justificaciones de la ejecución efectiva de los proyectos”. Hay que tener presente que la cuantía mencionada se transmitía a AGAUR, no a los beneficiarios de la subvención.

Barcelona, a 30 de junio de 2021

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas se han modificado parcialmente tres párrafos de los apartados 2.2.2.2. y 2.6.2 y la observación número 22, y se ha suprimido un párrafo del apartado 2.5.3 del texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que el 13 de julio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 14/2021, relativo al Instituto Catalán Internacional por la Paz, ejercicio 2019.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor



